Exp 14.326

En horas de despacho del día de hoy, trece (13) de Enero de 2.011, comparece ante este tribunal la Abogado DESIRÉE MOLLEJAS, titular de la Cedula de Identidad Nº 16.530.527, inscrita en el I.P.S.A, bajo el Nº 127.443, , con el carácter acreditado en autos, con el fin de exponer: “Vista la certificación consignada por el alguacil de este tribunal, solicito muy respetuosamente se sirva notificar, de conformidad con lo previsto en el articulo 233 del Código de Procedimiento Civil Venezolano a los demandados del presente expediente, a los fines de participar el **AVOCAMIENTO** que corre inserto en el folio \_\_\_\_\_ de la presente causa.- Es todo. Termino, se leyó, conformes firman.-

Exp 10.128

En horas de despacho del día de hoy, trece (13) de Enero de 2.011, comparece por ante este tribunal la ciudadana DESIRÉE MOLLEJAS, mayor de edad, Abogado, inscrita en el I.P.S.A, bajo el Nº 127.443, actuando en este acto como apoderada de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según consta de instrumento poder autenticado ante la Notaria Publica de San Felipe Estado Yaracuy, de fecha 04/03/2.010, bajo el Nº 44, Tomo 31, del Libro de Autenticaciones de esa notaria, el cual consigno en copia fotostática, marcada “A” para su debida certificación previa confrontación con el original que presento a efectos videndi a los fines de exponer: “con el objeto de comprobar el pago del justiprecio del inmueble objeto del presente juicio de EXPROPIACIÓN, consigno copia fotostática del comprobante de pago, marcado “B” emitido a favor de FOGADE, Nº 23639440 de fecha 27/10/2.006 y así mismo copia fotostática cheque de gerencia marcado “C”, Nº 40506035 por el monto de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 310.224.400,00) que en bolívares fuertes es la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 310.224,40), en vista del pago efectuado solicito el cierre y archivo del expediente. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman.-

**Exp.UP11-L-2009-000327**

En horas de despacho del día de hoy, veintiún (21) de Septiembre de 2.011, comparece por ante este tribunal la ciudadana WILMARY COROMOTO VELASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, inscrita en el I.P.S.A, bajo el Nº 126.545, actuando en este acto como apoderada de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según consta de instrumento poder acreditado en auto a los fines de exponer: “vista le diligencia introducida por esta representación el día de hoy donde se solicita me sean devueltas los medios probatorios de la presente causa, esta representación se le obvio mencionar que sean devueltos dichos medios probatorios, una vez quede definitivamente firme el desistimiento declarado por la incomparecencia de la parte actora a la audiencia preliminar prolongada”. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman.-

**UP11-L-2008-000078**

En horas de despacho del día de hoy, siete (07) de Julio de 2.011, comparece por ante este Tribunal Laboral el ciudadano: **CARLOS EDUARDO CAMACARO HERNANDEZ**, mayor de edad, Abogado, inscrito en el I.P.S.A, bajo el Nº 114.393, actuando en este acto como apoderado de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según consta de instrumento poder autenticado ante la Notaría Pública de San Felipe Estado Yaracuy, de fecha 05/03/2010, quedando inserto bajo el Nº 44, Tomo 31, del Libro de Autenticaciones llevados por ante esa Notaría, el cual consigno en copia fotostática, para su debida certificación previa confrontación con el original, que presento en este acto a efectos videndi, a los fines de exponer y solicitar: me doy por notificado del abocamiento de la presente causa, asimismo renuncio a los lapso procesales e igualmente solicito sea habilitado el tiempo necesario para la consignación de pago de la presente causa. Es todo se leyó y conforme firma.

Exp. UP11-L-2010-000317

En horas de despacho del día de hoy, treinta (30) de Septiembre del 2.011, comparece por ante este tribunal la ciudadana WILMARY VELASQUEZ, mayor de edad, Abogada, inscrita en el I.P.S.A bajo el Nº 126.545, actuando en este acto como apoderada de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según consta de instrumento poder autenticado ante la Notaria Publica de San Felipe Estado Yaracuy, de fecha 05 de Marzo del 2.010, bajo el Nº 44, Tomo 31, del Libro de Autenticaciones de esa notaria, el cual consigno en copia fotostática, marcada “A” para su debida certificación previa confrontación con el original que presento a efectos videndi a los fines de exponer: “Apelo a la Decisión declarada el 27 de Septiembre del año 2011, por la Juez Segundo de Primera Instancia del trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy” . Es todo. Terminó, se leyó y conforme firma.-

**UP11-N-2011-000009**

En horas de despacho del día de hoy, 20 de Noviembre de 2012, comparece por ante este Tribunal Laboral el ciudadano: **CARLOS EDUARDO CAMACARO HERNANDEZ**, mayor de edad, Abogado, inscrito en el I.P.S.A, bajo el Nº 114.393, actuando en este acto como apoderado de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según poder autenticado por ante la Notaría Pública de la Ciudad de San Felipe Estado Yaracuy, de fecha 05 de Marzo de 2010, quedando anotado bajo el numero 44, tomo 31, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, del cual anexo original y copia fotostática, para que el mismo sea certificado y agregado a autos y una vez confrontado se me devuelva el original, a los fines de apelar de la decisión de fecha 09 de Diciembre del 2011, que riela desde el folio 45 al 60, de la pieza N°02. Es todo se leyó conforme firma.

**UP11-N-2011-000008**

En horas de despacho del día de hoy, de Enero de 2012, comparece por ante este Tribunal Laboral el ciudadano: **CARLOS EDUARDO CAMACARO HERNANDEZ**, mayor de edad, Abogado, inscrito en el I.P.S.A, bajo el Nº 114.393, actuando en este acto como apoderado de la Procuraduría General del Estado Yaracuy, según poder autenticado por ante la Notaría Pública de la Ciudad de San Felipe Estado Yaracuy, de fecha 05 de Marzo de 2010, quedando anotado bajo el numero 44, tomo 31, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, del cual anexo original y copia fotostática, para que el mismo sea certificado y agregado a autos y una vez confrontado se me devuelva el original, a los fines de apelar de la decisión de fecha 20 de Diciembre del 2017, que riela desde el folio 219 al 232, de la pieza N° . Es todo se leyó conforme firma.